



Av. Lima N° 451
teléfono: 284-3278

Municipalidad Distrital de Quilmaná

- Cañete -

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION RUTA INKA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANA-CAÑETE

CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Quilmaná-Cañete, debidamente representada por la Alcaldesa ZORINA E. NEGREIROS GUTIÉRREZ, identificada con DNI N° 15440386, con domicilio en Av. Lima N° 451-Quilmaná, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Asociación Ruta Inka, debidamente representada por su fundador y Director Ejecutivo, LIC. RUBÉN LA TORRE VALENZUELA, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la ARI; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación y la cooperación.

La ARI, es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida e inscrita en la partida N° 11412391 del Registro de Personas Jurídicas (Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP); siendo su fin institucional conducir y monitorear el Programa Ruta Inka, en coordinación con las entidades públicas y privadas que la respaldan, patrocinan o auspician.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto la institucionalización y conducción conjunta del Proyecto Ruta Inka, como instrumento de Política Exterior que permita vincular a nuestros pueblos, con estudiantes de excelencia del Perú y el extranjero, con el fin de conformar con ellos una red de amantes de nuestras culturas prehispánicas, en particular la incaica, por medio de la organización de una expedición con las características de una universidad itinerante bajo un régimen de aventura, y la misma

Quilmaná "Capital de la Cordialidad y Amistad"

E-MAIL: munic_quilmana@terra.com.pe



Municipalidad Distrital de Quilmaná - Cañete -

Av. Lima N° 451
teléfono 291 231 000

los "Cuatro Suyos", bajo la conducción de nuestros catedráticos y el acompañamiento de periodistas nacionales y extranjeros, para así proyectar una imagen positiva de nuestros pueblos, con el protagonismo de nuestros jóvenes y comunidades.

Asimismo, ambas Partes declaran que es importante impulsar institucionalmente este Proyecto como una forma de forjar vías de amistad con líderes del futuro del ámbito internacional, para desarrollar con ellos y sus países de origen, nuevas relaciones de cooperación y entendimiento, asumiendo así el liderazgo en la construcción de una cultura de paz, amistad e integración.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer a la Ruta Inka como su Embajada Cultural ante el Mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central y ante el Congreso de la República, para la dación del dispositivo que declare la Ruta Inka como Programa de Interés Nacional.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar las coordinaciones con las autoridades políticas, regionales y la comunidad estudiantil de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- La MUNICIPALIDAD pagará cada año a la ARI, la suma de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), por concepto de cuota de inscripción de un estudiante de excelencia que lo represente en la expedición, para cuya selección coordinará con la Universidad Nacional de San Marcos por intermedio de la ARI.

DE LA ARI:

- La ARI se compromete a incorporar al representante de la MUNICIPALIDAD como su socio activo, pudiendo acceder oportunamente a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las Partes.
- La ARI se compromete a incorporar sin costo en cada expedición y durante la vigencia de este Convenio a un (a) estudiante de excelencia de su jurisdicción, seleccionado por la MUNICIPALIDAD en coordinación con la ARI.
- La ARI se compromete a mantener estrechas coordinaciones con la MUNICIPALIDAD, para la adecuada organización de sus actividades.

Quilmaná "Capital de la Cordialidad y Amistad"

E-MAIL: munic_quilmana@terra.com.pe

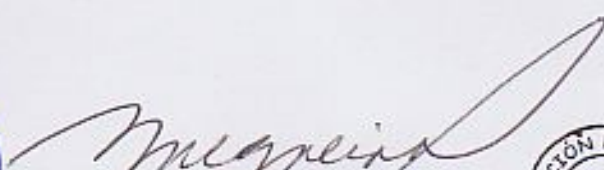
CLAUSULA QUINTA: DURACION Y EXTINCION

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.


CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Quilmaná a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.




ZORINA E. NEGREIROS GUTIERREZ
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Quilmaná




RUBÉN LA TORRE VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
Ruta Inka